



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Madrid

8907 Despido/ceses en general 791/2015.

NIG: 28.079.00.4-2015/0032214

Autos n.º: Despidos/ceses en general 791/2015

Materia: Despido

Ejecución n.º: 158/2016

Ejecutante: Isabel Gutiérrez Arganda

Ejecutado: Grupo Innovapro 2000 y Laser Technology Spain S.L.

Doña María Dolores Marín Relanzón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Quince de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 158/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Gutiérrez Arganda frente a Grupo Innovapro 2000 y Laser Technology Spain S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Marín Relanzón.

En Madrid, a 17 de octubre de 2016.

Visto el estado de las presentes actuaciones y, no habiéndose publicado a día de la fecha los edictos correspondientes para citar a los demandados, se suspende la comparecencia que venía acordada para el día 19 de octubre de 2016, aplazándose para el 13 de diciembre de 2016 a las 8:50 horas de su mañana, que se celebrará en la Sala 5.3 de este Juzgado de lo Social, sito en calle Princesa, 3.^a planta 5-28008 de Madrid, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Innovapro 2000, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.